

# Análisis del Reglamento Europeo contra la Deforestación Importada



Alianza Cero  
Deforestación



La UE es el segundo deforestador mundial con un total de 203.000 hectáreas deforestadas en 2017 -un 16% del total mundial- y una emisión de CO<sub>2</sub> asociada de 116 millones de toneladas.

Solo China se sitúa por delante con un 24%, pero países como India (9%), Estados Unidos (7%) o Japón (5%) representan un porcentaje menor.

La soja, el aceite de palma y la carne de vacuno fueron las materias primas que más deforestación incorporaron a las importaciones de la UE, seguidas del caucho, el cacao, el café y los productos de madera.

La deforestación asociada a estas importaciones se produjo mayoritariamente en Brasil, Argentina, Paraguay e Indonesia.

# Objetivos del Reglamento

Minimizar la contribución de la UE a la deforestación y degradación forestal global

Reducir el impacto de la UE en las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de biodiversidad

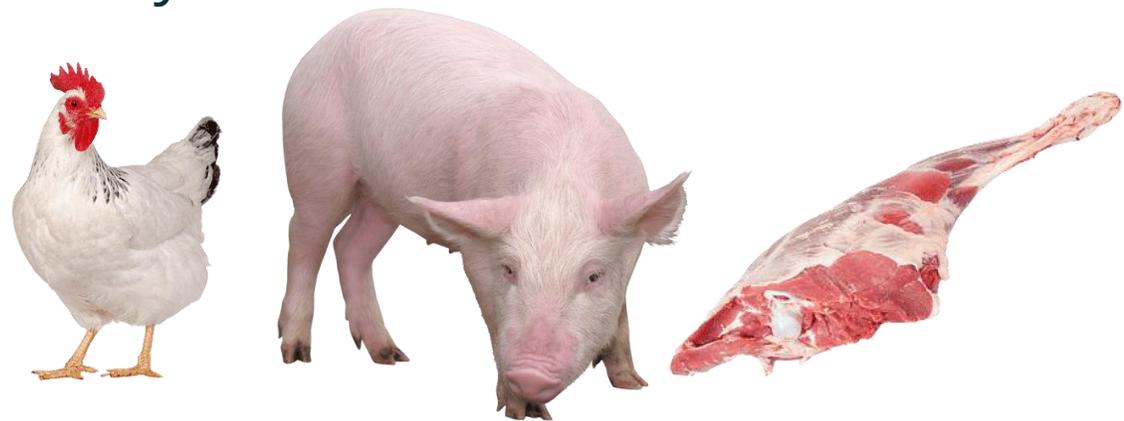
# ÁMBITO DE APLICACIÓN

## 1 Materias primas incluidas

**materias primas: aceite de palma, madera, soja, vacuno, cacao, café, caucho, carbón vegetal y algunos de sus productos derivados como muebles, papel impreso o cuero.**

En la revisión a 2 años desde la entrada en vigor se estudiaría la inclusión del maíz y otros productos.

Otras materias primas propuestas por el Parlamento Europeo (carne de : ave, porcino, oveja y caprino) quedan excluidas y serían incluidos vía actos delegados.



# ÁMBITO DE APLICACIÓN

## 2 SOLO APLICABLE A BOSQUES

### **BOSQUE (definición FAO)**

Tierras que ocupan más de 0,5 hectáreas, con árboles de una altura superior a 5 metros y una cobertura de copa superior al 10 %, o de árboles capaces de alcanzar esta altura in situ; no incluye las plantaciones agrícolas ni la tierra sometida a un uso predominantemente agrícola o urbano.

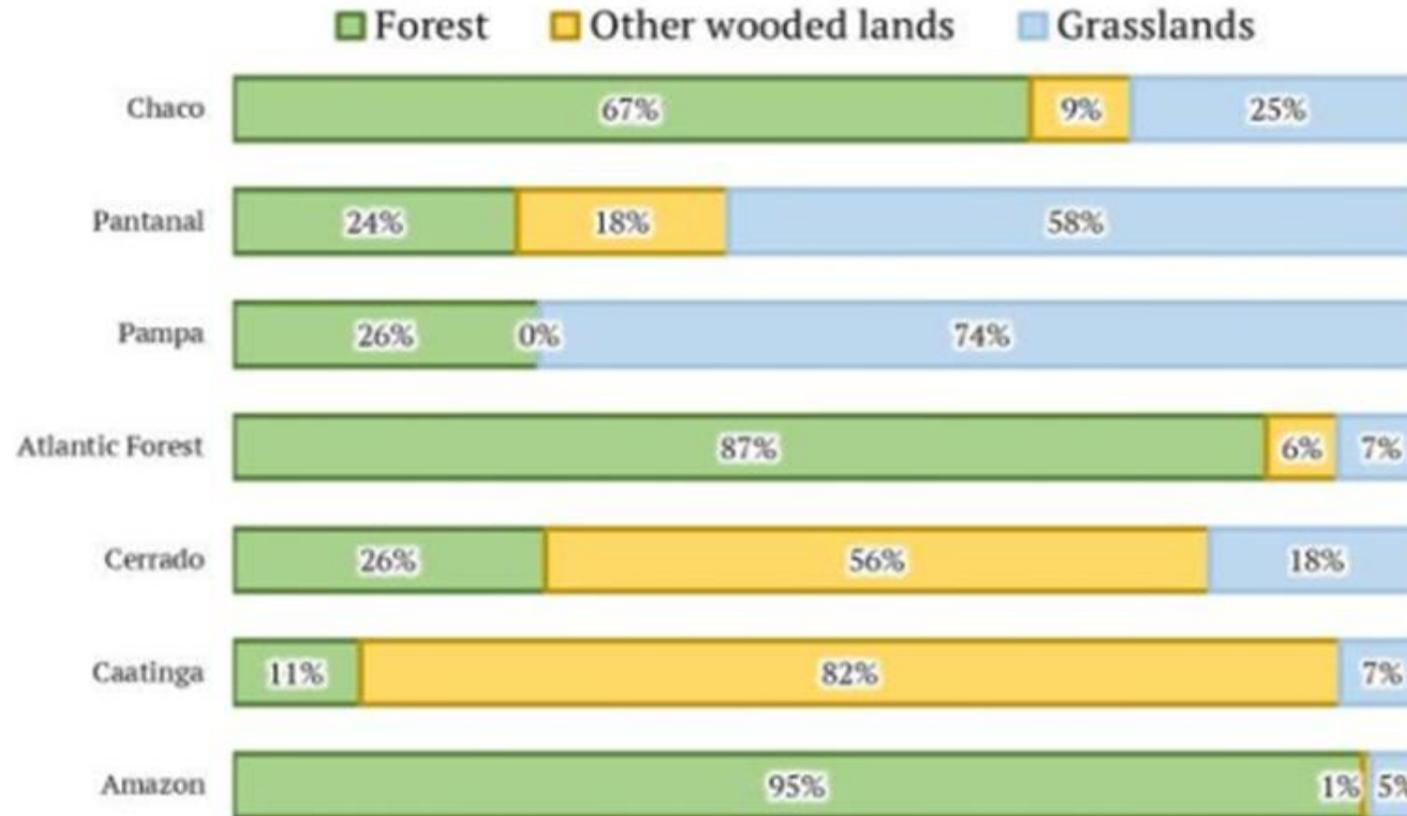
**Otros ecosistemas:** se revisará su inclusión en 2 años desde la entrada en vigor del Reglamento, al igual que ocurre con otras materias primas y sus productos derivados.



**30,5% de los ecosistemas naturales de Suramérica quedan desprotegidos con el actual ámbito de aplicación aprobado por el Reglamento. Equivalente a una superficie superior a 5 veces el tamaño de Francia.**

# ÁMBITO DE APLICACIÓN

## OTRAS ZONAS BOSCOSAS



**OTRAS ZONAS BOSCOSAS (OWL)**  
Finalmente no se ha incorporado en el ámbito de aplicación del Reglamento. Pero sí, se incorpora una cláusula de revisión de su inclusión en un año tras la entrada en vigor del Reglamento.

**Fuente: Trase. % de vegetación autóctona que quedaría protegida si solo se incorporan los bosques (verde).**

# ÁMBITO DE APLICACIÓN

## 3 Leyes y normas de referencia: nacionales

- El consentimiento, libre, previo e informado (CLPI) se añade a la definición de legislación pertinente del país de producción. No hay posibilidad de aplicarlo como norma internacional a la que deban adherirse todos los países.
- Los derechos humanos no se incluyen en los artículos sobre el ámbito de aplicación, ni en las cláusulas de revisión del Reglamento.



# ÁMBITO DE APLICACIÓN

## 4 Sistema de clasificación de países

Se mantiene el sistema de clasificación de riesgos  
en tres niveles

**Bajo- Estandar- Alto**



# Fecha límite

**31 de diciembre de 2020.**

Ninguna materia prima o producto derivado incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento podrá entrar en el mercado de la UE o salir de él si se ha producido en tierras que hayan sido objeto de deforestación o degradación forestal después de esa fecha.

# Requisitos de Debida Diligencia

- **Normas obligatorias de diligencia debida para todos los operadores que comercialicen productos en el mercado de la UE o los exporten desde la UE.**
- **NO serán exigibles a los bancos y compañías de inversión y de seguros** . Revisión en 2 años a partir de la entrada en vigor.
- Requisitos de **diligencia debida simplificada**: los operadores que comercialicen productos procedentes de **países de bajo riesgo**.



# Trazabilidad

- Todos los productos (excepto ganado) trazabilidad hasta la parcela de cultivo.
- En caso de que la parcela sea superior a 4ha (10ha era la propuesta del Consejo), la información a facilitar será de polígonos.
- Excepción para el ganado vacuno: donde la información de geolocalización será la ubicación del establo/establecimiento (y no por polígonos)



# Controles

	País de origen		
	Bajo riesgo	Riesgo estándar	Alto riesgo
Controles anuales de operadores	1%	3%	9%
Controles de volúmenes de materias primas / productos			9%

# Multas

- 4% del volumen de negocios anual a escala de la UE (el destino del dinero de las multas será una decisión individual de cada Estado).
- Confiscación de los productos.
- Confiscación de los ingresos obtenidos por el operador con esta transacción.
- Exclusión (máximo 12 meses) del acceso a financiación pública.
- Prohibición temporal de comercialización en el mercado de la UE.
- Prohibición del uso de la diligencia debida simplificada.
- Lista pública de sentencias, con los nombres de las personas jurídicas (este es un instrumento inferior a la inicialmente propuesta “shame list”).



# Entrada en vigor

**Entrada en vigor: Mayo-Junio 2023 (*tentativa*)**

**Aplicación de las obligaciones de agentes y comerciantes: Diciembre 2024 (*tentativa*) y 6 meses después (*Junio 2025 tentativa*) para pequeñas empresas.**

# Carencias en relación a países productores

Los aspectos relativos a derechos humanos quedan recogidos de modo superficial y se ha perdido la oportunidad de que se deban tener en cuenta legislaciones y acuerdos internacionales que aumentarían la protección de los entornos naturales mediante la participación pública en cuestiones ambientales y el papel de los pueblos indígenas en el desarrollo y gestión ambiental.

La no inclusión en el ámbito de aplicación de otros ecosistemas u otras zonas boscosas, tendrá un efecto de expansión de las cadenas de suministro a estos espacios no contemplados bajo la redacción actual.

# ¿En qué trabajaremos en el 2023?

- Salvar las carencias de la EUTR
- Un RD en esta legislatura que designe la autoridad competente y el régimen sancionador en el Estado.
- Una Autoridad Competente con recursos económicos y humanos.
- Rigurosidad y frecuencia en los controles.
- Que se aplique el régimen sancionador.
- Cuidado con la re-negociación del Acuerdo EU-Mercosur



**Alianza Cero  
Deforestación**